



RESOLUCION GERENCIAL N° 100-2014-GORE-ICA-PETACC/GG.

Ica, 10 de Julio de 2014.

VISTO:

El Informe N° 157-2014-GORE-ICA-PETACC/DSyL; Informe N° 111-2014-GORE-ICA-PETACC.IO/EFMO; Oficio Múltiple N° 022-2014-GORE-ICA-PETACC/OPP; Carta N° 026-JFBO-JSO/PETACC-2014; Carta N° 011-2014-CONSORCIO SAN MARTIN;; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de Diciembre de 2013, se suscribe el Contrato N° 020-2013-GORE/ICA/PETACC para la Ejecución de la Obra "Construcción de Defensas Ribereñas en los Sectores de San Juan y Cabildo en la margen derecha del Río Grande, distrito de Changuillo, Provincia de Nazca, Región Ica" entre el PETACC y el Consorcio SAN MARTIN, por el monto de S/.1'500,233.71 Nuevos Soles, teniendo como fecha de inicio de la ejecución de la Obra el 11 de Enero de 2014;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 069-2014-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 06 de Mayo de 2014, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra "Construcción de la Defensa Ribereña en los sectores de San Juan y Cabildo en la margen derecha del Río Grande Distrito de Changuillo Provincia de Nazca", por 23 días calendarios adicionales a los 121 días calendarios, inicialmente establecidos para la ejecución de la mencionada Obra;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 089-2014-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 20 de Junio de 2014, se aprobó el Adicional N° 01 de la Obra Construcción de Defensas Ribereñas en los Sectores San Juan y Cabildo en el margen derecha del Río Grande, distrito de Changuillo, Provincia de Nazca, Región Ica, por un costo total de S/. 87,212.18 Nuevos Soles, que representó el 5.81 % del monto total del contrato

Que, mediante Resolución Gerencial N° 091-2014-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 24 de Junio de 2014, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra "Construcción de la Defensa Ribereña en los sectores de San Juan y Cabildo en la margen derecha del Río Grande Distrito de Changuillo Provincia de Nazca", por 21 días calendarios adicionales a los 144 días calendarios, inicialmente establecidos para la ejecución de la mencionada Obra;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 096-2014-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 04 de Julio de 2014, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra "Construcción de la Defensa Ribereña en los sectores de San Juan y Cabildo en la margen derecha del Río Grande Distrito de Changuillo Provincia de Nazca", por 17 días calendarios adicionales a los 165 días calendarios, inicialmente establecidos para la ejecución de la mencionada Obra;

Que, mediante Directiva N° 002-2010-CG/OEA aprobado por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, que determina el procedimiento para sustentar el origen y causal de procedencia de cada una de las partidas que conforman el Presupuesto Adicional N° 01 relacionada a Mayores Metrados, la misma que fueron consideradas en el Presupuesto de Obra;

Que, la justificación para la ejecución del adicional propuesto, se da en mérito a la eliminación de vegetación de tallo alto (huarangos), con maquinaria pesada, el cual no se había considerado en el expediente técnico de ejecución de obra; por lo que es necesario aprobar el Adicional N° 02 por Partidas Nuevas ascendente a la suma de S/. 134,329.90 Nuevos Soles, que representa el 8.95 % del monto del contrato; para tal efecto, la empresa Supervisora mediante Carta N° 0026-JFBO-JS/PETACC-2014 ha emitido opinión favorable respecto al requerimiento de aprobación del Adicional N° 02;

Que, el artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que: "27.1 Durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que puedes





RESOLUCION GERENCIAL N° 100-2014-GORE-ICA-PETACC/66.

ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:...(.) b) El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es: - Mayor a S/. 3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementar en más de 30% respecto de lo declarado viable”;

Que, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original (...). La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o supervisor o por el contratista. El inspector o supervisor debe comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra;

Que, mediante Informe N° 157-2014-GORE-ICA-PETACC/DSyL el Director de Supervisión y Liquidación del PETACC, concluye y recomienda que al haber sido evaluado el Adicional N° 02 por la referida dirección, aquella cumple con los requisitos exigidos por la norma y por tanto debe ser aprobado mediante Resolución Gerencial, en mérito que cuenta con la certificación presupuestal correspondiente. Otorgada por la Oficina de Presupuesto y Planificación del PETACC; en ese sentido, es procedente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y con los visados de las Direcciones de Presupuesto y Planificación, Obras, Supervisión y Liquidación y Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional de Obra N° 02 “**Construcción de Defensas Ribereñas en los Sectores de San Juan y Cabildo en la margen derecha del Rio Grande, distrito de Changuillo, Provincia de Nazca, Región Ica**”, por un monto ascendente a S/. 134,329.90 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Trescientos Veintinueve con 90/100 Nuevos Soles), que representa el 8.95 % del monto del contrato de Obra, que sumado al adicional N° 01, representa el 14.76 %, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la reproducción de dos ejemplares del Adicional de Obra N° 02 “**Construcción de Defensas Ribereñas en los Sectores de San Juan y Cabildo en la margen derecha del Rio Grande, distrito de Changuillo, Provincia de Nazca, Región Ica**”, para la Dirección de Supervisión y Liquidación del PETACC y el **CONSORCIO SAN MARTIN**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el expediente original esté bajo la custodia del Archivo General del PETACC.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

Ing. Luis Alberto Falconi Hernández
GERENTE GENERAL

